



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR

## RESOLUCIÓN Nro. 003-2022

### EL PLENO DEL COMITÉ DE COMERCIO EXTERIOR

#### CONSIDERANDO:

**Que**, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado central tendrá competencias exclusivas sobre las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su numeral 2 del artículo 276 determina que, uno de los objetivos del régimen de desarrollo del Ecuador es construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible.

**Que**, la norma *Ibidem* en el numeral 1 del artículo 304 establece como objetivos de la política comercial, entre otros, desarrollar, fortalecer y dinamizar los mercados internos a partir del objetivo estratégico establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Que**, el artículo 305 de la Norma Suprema, establece que: *"La creación de aranceles y fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva"*.

**Que**, el segundo inciso del artículo 306 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *"El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afectan negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza"*.

**Que**, mediante el artículo 71 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPCI), publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 351 de 29 de diciembre de 2010, se creó el Comité de Comercio Exterior (COMEX) como el organismo encargado de aprobar las políticas públicas nacionales en materia de política comercial, siendo por tanto competente para reformarlas.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 25, suscrito el 12 de junio de 2013, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 19, del 20 de junio de 2013, se creó el Ministerio de Comercio Exterior como Cartera de Estado rectora de la política comercial, designando a dicho Ministerio para que presida el COMEX, tal como lo determina la Disposición Reformatoria Tercera de dicho Decreto Ejecutivo.

**Que**, en la Disposición General Cuarta del Decreto Ejecutivo Nro. 252, suscrito el 22 de diciembre de 2017, el Presidente Constitucional de la República dispone que, en todas las normas legales en las que se haga referencia al "Ministerio de Comercio Exterior", cámbiese su denominación a "Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones".

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 559 suscrito el 14 de noviembre de 2018, en el artículo 1 se dispone: *"Fusiónese por absorción al Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones las siguientes instituciones: el Ministerio de Industrias y Productividad, el Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones Extranjeras, y el Ministerio de Acuicultura y Pesca"*; y en el artículo 2 determina; *"Una vez concluido el proceso de fusión por absorción, modifíquese la denominación del Ministerio de Comercio Exterior e Inversiones a Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca"*.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 636, suscrito el 11 de enero de 2019, se dispone la creación del Viceministerio de Acuicultura y Pesca, en la estructura orgánica del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, excepcionando lo previsto en el Decreto Ejecutivo Nro. 1121, de 18 de julio de 2016.



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR

**Que**, el Pleno del Comité de Comercio Exterior, en sesión de 15 de junio de 2017, adoptó la Resolución Nro. 020-2017, a través de la cual, resolvió reformar íntegramente el Arancel del Ecuador, expedido con Resolución Nro. 59, adoptada por el Pleno del COMEX el 17 de mayo de 2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 859 de 28 de diciembre de 2012.

**Que**, el Arancel del Ecuador constituye un instrumento de política económica, que debe promover el desarrollo de las actividades productivas en el país, de conformidad con la política gubernamental de incremento de la competitividad de los sectores productivos en el país.

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 68 del 09 de junio de 2021, el Presidente de la República estableció *“Declárese política pública prioritaria de la República del Ecuador la facilitación al comercio y la promoción y atracción de inversiones mediante el fomento de la competitividad, la aplicación y ejecución de buenas prácticas regulatorias y la simplificación, eficiencia y transparencia de los procesos administrativos”*.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MAGAP-SRP-231, suscrito el 29 de agosto de 2014, expresa en su artículo 1 que: *“Se establece el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo del recurso Camarón Pomada (Protrachypene precipua) en Ecuador -PAN Pomada- como una herramienta de directrices que permita articular las medidas de manejo pesquero entre todos los sectores que aprovechan el recurso camarón pomada, mejorar el nivel de conocimiento científico y cumplimiento con las normas vigentes, y fomentar la participación de los usuarios del recurso en el manejo, investigación y control al introducir un elemento de responsabilidad en los actores, a través de la asignación de derechos pesqueros bien definidos”*.

**Que**, el Plan de Acción Nacional para la Conservación y el Manejo del Recurso Camarón Pomada (*Protrachypene precipua*) en Ecuador, establece en el marco del Componente 1. Manejo, Gobernanza y Sostenibilidad Financiera: *“1.4 Gestionar la creación de una nandina de exportación específica para el camarón pomada”*.

**Que**, con fecha 05 de septiembre de 2017, el entonces Ministerio de Acuacultura y Pesca (MAP; actual MPCEIP), y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), suscribieron el PRODOC del proyecto Iniciativa Pesquerías Costeras - Pacífico Sureste (Coastal Fisheries Initiative - Southeast Pacific); para lo cual el Gobierno del Ecuador a través del ente rector lidera la implementación del proyecto, con el apoyo técnico del PNUD, y la ejecución de WWF y Conservación Internacional Ecuador; y el financiamiento del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por sus siglas en inglés).

**Que**, bajo el marco del proyecto de Iniciativa Pesquerías Costeras, el Plan de Acción Nacional Camarón Pomada (PAN Camarón Pomada) fue evaluado y actualizado; siendo finalmente el documento denominado: *“Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Recurso Camarón Pomada (Protrachypene precipua)”*, aprobado por la Autoridad de Pesca en calidad de Director Nacional del proyecto; esto mediante Oficio Nro. MPCEIP-SRP-2021-2090-O, del 25 de noviembre de 2021, remitido al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

**Que**, con base en el Plan de Acción Nacional para el Manejo y la Conservación del Recurso Camarón Pomada (*Protrachypene precipua*) actualizado, bajo el marco del Componente 1. Gobernanza y Ordenamiento Pesquero, se establece como *“Producto 1.1.1: Marco normativo para el manejo y ordenamiento de las diferentes unidades de pesca y de comercialización, actualizado y aprobado por la autoridad de pesca”*, y en la acción número 1 de dicho producto, se determina: *“Gestionar la creación de las subpartidas arancelarias NANDINA, específicas para la exportación del recurso camarón pomada”*.



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR

**Que**, mediante el Acuerdo Nro. MPCEIP-SRP-2020-0085-A, del 27 de julio de 2020, se emiten medidas de ordenamiento, regulación, control y zonificación sobre las capturas del recurso camarón pomada (*Protrachypene precipua*) por parte de la flota pesquera industrial provistas de redes de arrastre.

**Que**, mediante Acuerdo Nro. MPCEIP-SRP-2020-0156-A, suscrito el 28 de junio de 2021, se establecen las medidas de ordenamiento, seguimiento, vigilancia y control para la actividad pesquera orientada a la captura del recurso camarón pomada (*Protrachypene precipua*) realizada por pescadores artesanales con arte de pesca “red de bolso pasiva”, en las zonas de pesca o áreas de manejo, dentro del perímetro del Golfo de Guayaquil, los cuales se describen a detalle en el Anexo 1 de dicho acuerdo.

**Que**, en sesión de 25 de febrero de 2022, el Pleno del COMEX conoció y aprobó el informe técnico aperturas arancelarias crustáceos de tipo camarón pomada, mediante el cual, se recomienda: “(...) *Reformar el Arancel del Ecuador expedido mediante Resolución Nro. 020-2017, adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 63 de 23 de agosto de 2017, en las subpartidas: 0306.17.99.00 y 0306.36.99.00,*”

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0027 de 10 de junio de 2021, el señor Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, designó al Viceministro de Comercio Exterior para que actúe como Presidente del Pleno del Comité de Comercio Exterior (COMEX) en su ausencia.

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 0168, el señor Mgs. Daniel Eduardo Legarda Touma, fue designando desde el de 24 de marzo de 2020, como Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca (MPCEIP).

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MPCEIP-DMPCEIP-2021-0027 de 10 de junio de 2021, el señor Mgs. Julio José Prado Lucio Paredes, Ministro de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca; designó al Coordinador Técnico de Comercio Exterior del Ministerio de Producción, Comercio Exterior, Inversiones y Pesca, como Secretario Técnico del Comité de Comercio Exterior (COMEX).

**Que**, mediante Acción de Personal No. 423 de 03 de junio de 2021, de conformidad con la delegación atribuida en el Acuerdo Ministerial 2020-0068, de 06 de julio de 2020, el Coordinador General Administrativo Financiero; en uso de sus facultades y atribuciones, dispuso encargar la Coordinación Técnica de Comercio Exterior a la servidora María Gabriela Bastidas Espinosa, a partir del 03 de junio de 2021 hasta que sea nombrado su titular.

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 70 del Reglamento de Funcionamiento del COMEX, expedido mediante Resolución Nro. 001-2014 de 14 de enero de 2014, en concordancia con las demás normas vigentes.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reformar el Arancel del Ecuador expedido mediante Resolución Nro. 020-2017, adoptada por el Pleno del COMEX el 15 de junio de 2017, y publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 63 de 23 de agosto de 2017, en las subpartidas: 0306.17.99.00 y 0306.36.99.00, al tenor siguiente:



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR

**Donde dice:**

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
0306.17.99.00	---- Los demás	Kg	30

**Deberá decir:**

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
0306.17.99	---- Los demás:		
0306.17.99.10	----- Camarón pomada amarilla ( <i>Protrachypene precipua</i> )	Kg	30
0306.17.99.20	----- Camarón pomada negra ( <i>Xiphopenaeus riveti</i> )	Kg	30
0306.17.99.90	---- Los demás	Kg	30

**Donde dice:**

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
0306.36.99.00	---- Los demás	Kg	30

**Deberá decir:**

Código	Designación de la Mercancía	UF	Tarifa Arancelaria
0306.36.99	---- Los demás:		
0306.36.99.10	----- Camarón pomada amarilla ( <i>Protrachypene precipua</i> )	Kg	30
0306.36.99.20	----- Camarón pomada negra ( <i>Xiphopenaeus riveti</i> )	Kg	30



REPÚBLICA DEL ECUADOR COMITÉ  
DE COMERCIO EXTERIOR

0306.36.99.90	----- Los demás	Kg	30
---------------	-----------------	----	----

**Artículo 2.-** Encargar al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (SENAE) la implementación de lo dispuesto en la presente resolución.

**DISPOSICIÓN FINAL**

La Secretaría Técnica del COMEX remitirá esta resolución al Registro Oficial para su publicación.

Esta resolución fue adoptada en sesión llevada a cabo el 25 de febrero de 2022, y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

**PRESIDENTE (E)**  
Daniel Legarda Touma

**SECRETARIA (E)**  
Gabriela Bastidas Espinosa